



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 277/22.**

La Paz, 03 de marzo de 2022.

**VISTOS:**

El Informe MTEPS-DGAA-UF-TES-PMM-0135-INF/21, de 08 de septiembre de 2021, emitido por el Área de Tesorería, vía la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos e Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0714-INF/21, de 30 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 2, regula el Sistema de Tesorería y Crédito Público, asimismo, en el Artículo 11 establece el manejo de los ingresos, el financiamiento o crédito público, disposición de bienes y servicios, así como la programación de los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos.

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 1178, señala que todos los sistemas de la mencionada Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o desconcentrados e integrar la información generada por los mismos.

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178, establece que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la mencionada Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, define las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras o Ministros, así como los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, orientando la gestión pública por principios de eficiencia, eficacia, competencia y resultados. Así también, en el numeral 22, párrafo I, artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, biministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, de acuerdo al Artículo 2, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, refiere que el Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043/07 de 05 de febrero de 2007, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó el Reglamento Específico de Administración de las Cuentas Bancarias Fiscales.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe MTEPS-DGAA-UF-TES-PMM-0135-INF/21, de 08 de septiembre de 2021, la Responsable de Tesorería, vía la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, solicita la aprobación del “Reglamento Interno para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales” mediante Resolución Ministerial, para ello adjunta proyecto del Reglamento referido, el cual tiene el siguiente contenido: 4 Capítulos: Capítulo I (Disposiciones Generales), Capítulo II (Niveles de Responsabilidad en la Administración de las Cuentas Corrientes Fiscales), Capítulo III (Apertura, Titularidad, Conciliación y Cierre de Cuentas Corrientes Fiscales, Alta y Baja de Firmas Autorizadas) y Capítulo IV (Desembolsos mediante la emisión de Cheques de la Cuenta Corriente Fiscal) y 20 Artículos.-----

Que, el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0714-INF/21, de 30 de diciembre de 2021, concluye que, de acuerdo con los antecedentes, la normativa referida y la justificación técnica de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante MTEPS-DGAA-UF-TES-PMM-0135-INF/21, de 08 de septiembre de 2021, es legalmente factible la aprobación del “Reglamento Interno para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales”.-----

**POR TANTO:**-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.- APROBAR** el “Reglamento Interno para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de conformidad al detalle descrito en el Informe MTEPS-DGAA-UF-TES-PMM-0135-INF/21, de 08 de septiembre de 2021 y su anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.-----

**SEGUNDO.- APROBAR** el Informe MTEPS-DGAA-UF-TES-PMM-0135-INF/21, de 08 de septiembre de 2021, emitido por el Área de Tesorería, vía la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos e Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0714-INF/21, de 30 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

**TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** alguno, la Resolución Ministerial N° 043/07 de 05 de febrero de 2007, a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial.-----

**CUARTO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, queda encargada de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

ES CONFORME: Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila, VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS.-----

Fdo. Fabiola Pareja Gutierrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.-----

La Paz, 03 de marzo de 2022

Miguel Ángel Gutiérrez Frank  
E. CARGADO DE ARCHIVO CENTRAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA - DGAA  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL

